CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En la ciudad de Guatemala, el 23 de julio de dos mil veintiuno. **Nosotros: I)** Por una parte, **EDWIN HUMBERTO SALAZAR JEREZ**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Administración Pública y Políticas Públicas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil ochocientos veintitrés espacio setenta y nueve mil ochocientos noventa y dos espacio cero cuatrocientos uno (1823 79892 0401), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS**, la cual acredito con **a)** fotocopias simples del Acuerdo del Congreso de la República Número siete guion dos mil diecinueve (7-2019), de fecha tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019); y **b)** Acta de Toma de Posesión número RRHH guion cero cuarenta y ocho guion dos mil diecinueve (RRHH-048-2019) de fecha cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019), señalo como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida siete guion treinta y dos (7-32) de la zona trece (13), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, sede de la Contraloría General de Cuentas, que en adelante podrá denominarse como la "**CGC**"; **II)** Por la otra parte, **MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, la cual acredito con: **a)** Certificación del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinte (5-2020) de fecha siete de abril de dos mil veinte; y **b)** Certificación del Acta Número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020), asentada en el Libro Para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la SAT, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044); señalo como lugar para recibir notificaciones, la séptima (7.ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73) de la zona nueve (9), edificio Torre SAT, octavo (8) nivel, del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala sede de la Superintendencia de Administración Tributaria, que en adelante podrá denominarse como la **"SAT"**.

Por el presente instrumento, las partes consentimos voluntariamente suscribir el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LAS PARTES Y MARCO LEGAL. a) "LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS" de conformidad con el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, es el ente técnico rector de la fiscalización y el control gubernamental y tiene como objetivo fundamental dirigir y ejecutar con eficiencia, oportunidad, diligencia y eficacia las acciones de control externo y financiero gubernamental, así como velar por la transparencia de la gestión de las entidades del Estado o que manejen fondos públicos, la promoción de valores éticos y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, el control y aseguramiento de la calidad del gasto público y la probidad en la administración pública. **b) "LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA"** de conformidad con el artículo 1 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones y funciones que le asigna su Ley Orgánica. Gozará de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios. El artículo 22 literal c) de la Ley citada anteriormente preceptúa que el Superintendente de Administración Tributaria ejerce la representación legal de la SAT, la cual podrá delegar conforme lo establece su Ley Orgánica. Asimismo, el artículo 23 literal d), del mismo cuerpo legal citado establece que es atribución del Superintendente de Administración Tributaria, ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean competencia de la SAT, que de ella se deriven o que con ella se relacionen, conforme a la ley y a los reglamentos de la SAT; y con fundamento en los artículos: 3 literal m), 23 literales b) y e), y 44 del Decreto citado; 101 "A" del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario; artículos 21 y 22 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; y 25 numerales

2), 4) y 5), 26 y 57 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.

SEGUNDA: OBJETO. El presente **CONVENIO** tiene como objeto la cooperación interinstitucional y el intercambio de información, que permitan establecer alianzas estratégicas para consulta de información, que coadyuve al fortalecimiento institucional de ambas dependencias en el marco de sus competencias.

TERCERA: PRINCIPIOS. El presente Convenio se regirá por los siguientes principios: **a) Principio de Confidencialidad:** El intercambio de información entre las instituciones otorgantes guarda estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes de la materia; **b) Principio de Autonomía:** La **"SAT"** y **"LA CGC"**, mantendrán su autonomía funcional, técnica y administrativa conforme a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y las demás leyes aplicables; **c) Principio de Reciprocidad:** Las obligaciones y el ámbito de los derechos deben ser compartidos mutuamente por ambas Instituciones; **d) Principio de Gratuidad:** Toda la información y colaboración de fiscalización conjunta se proporcionará y se efectuará en forma gratuita; y **e) Principio de Pertinencia:** La información que podrá ser requerida y/o consultada, será aquella que puede ser de utilidad únicamente en el cumplimiento de las funciones de los requirentes y puede ser provista por la otra parte, conforme el ámbito de su competencia.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. "LA CGC" y la **"SAT"** adquieren los compromisos siguientes:

I. Observar confidencialidad de la información obtenida en la aplicación de este Convenio, la que será utilizada dentro del ámbito de competencia de **"LA CGC"** y de la **"SAT"**. En todos los casos de intercambio de información deberan observarse las disposiciones legales aplicables al uso, acceso y clasificación legal de la información, de manera que no se perjudique a terceros, la confidencialidad para ambas partes subsistirá, aun cuando se hubiere dado por terminado, por cualquier causa este Convenio;

II. Respetar los derechos y obligaciones adquiridos por el presente Convenio, los cuales no podrán ser cedidos a un tercero;

III. Habilitar un mecanismo que permita el intercambio de información mediante servicios WEB; ambas instituciones acuerdan cubrir los costos en los que incurran para la implementación del servicio con sus propias responsabilidades;

IV. Brindar el apoyo institucional necesario para garantizar el debido cumplimiento de este Convenio, sin menoscabo del ejercicio de las funciones y atribuciones institucionales y legales de cada parte signataria;

V. Designar a los funcionarios o empleados de cada parte signataria, para integrar la Mesa Técnica de Implementación y Seguimiento, quienes serán responsables de definir protocolos y metodología para la obtención de la información;
VI. Participar activamente en la Mesa Técnica de Implementación y Seguimiento, para el cumplimiento de este Convenio;
VII. Implementar a futuro el uso de la firma electrónica avanzada, con el objeto de dar seguridad a la información transmitida, para todos los efectos legales correspondientes.

QUINTA: COMPROMISOS DE LA "CGC".

I. Nombrar a profesionales que integrarán la Mesa Técnica de Implementación y Seguimiento;
II. Cumplir con los requisitos técnicos, administrativos, de infraestructura y seguridad estipulados, en cuanto al acceso a la información de la **"SAT"**, tales como, contar con un enlace dedicado de comunicación informática, así como gestionar los permisos correspondientes según los medios y formatos definidos para el efecto;
III. Informar de forma oficial acerca de los perfiles de consulta, usuarios, horarios de consulta, entre otra información que requiera de la **"SAT"**, siendo responsabilidad de la **"CGC"**, la seguridad de la información, su resguardo y el uso que se dé a la misma;
IV. Brindar apoyo, capacitar, facilitar el intercambio de información no sensible y compartir experiencias con la **"SAT"** en temas de su competencia tales como: procedimientos referentes a las cuentadancias, aplicación de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, actualización de datos, buenas prácticas para el cumplimiento de normas, procedimientos para el control interno, técnico, financiero y administrativo; así como otros temas que se establezcan de mutuo acuerdo;
V. Crear un servicio Web para que la **"SAT"** pueda consultar información general no sensible de las personas sujetas a fiscalización, tal es el caso de la actualización de datos e informes de auditoría oficializados; y
VI. La **"CGC"** proveerá de un enlace de datos dedicado, ubicado en un punto especificado por la **"SAT"**.

SEXTA: COMPROMISOS DE LA "SAT".

I. Nombrar a profesionales que integrarán la Mesa Técnica de Implementación y Seguimiento;
II. Habilitar el Servicio Web sobre el enlace dedicado correspondiente a la **"CGC"**, para consulta de información pública referente a:
   - Registro Tributario Unificado (RTU)
   - Registro Fiscal de Vehículos
   - Nombre completo y ubicación del personal que labora en SAT
   - Consulta pública de verificador de facturas
   - Verificación de pago de registro de títulos

- Consulta pública de verificador de Facturas Electrónicas en Línea FEL
- Consulta pública de Devolución de Crédito Fiscal en el Régimen General
- Consulta pública de omisos e incumplimientos
- Historial de representantes legales por contribuyente
- Fecha de constitución de empresas

III. Crear y asignar un usuario institucional, contraseña y política de cambio de contraseña, que permita a la **"CGC"** realizar las consultas referidas anteriormente;

IV. Facilitar los accesos necesarios a la **"CGC"** para realizar las conexiones respectivas, toda vez se apliquen las medidas de seguridad de la información correspondientes;

V. Crear el perfil específico de consultas dentro del web service de acuerdo con las necesidades de la **"CGC"**, considerando y sin limitarse, a los horarios de disponibilidad del servicio, volumen de consultas entre otros;

VI. Emisión de certificaciones solicitadas por la **"CGC",** a titulo gratuito.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN. Toda información y documentación publica que sea proporcionada o recibida de cualquier manera por las partes, es única y exclusivamente para el cumplimiento de las funciones que desarrolla la **"CGC"** y la **"SAT"**, en el entendido que es de carácter **CONFIDENCIAL**, no podrá ser proporcionada a terceros y estará resguardada por la partes, bajo el principio de confidencialidad, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Código Tributario y Ley de Acceso a la Información Pública. La información de carácter confidencial o reservada, podrá proporcionarse, únicamente, con una orden judicial. La confidencialidad para las Partes subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado este Convenio por cualquier causa.

OCTAVA: MESA TÉCNICA DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO. La **"CGC"** y la **"SAT"** de mutuo acuerdo, designarán un enlace institucional para canalizar las comunicaciones interinstitucionales de carácter oficial y constituirán una Mesa Técnica de Implementación y Seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio, que estará conformada por funcionarios o empleados de ambas entidades, quienes serán designados posteriormente a la firma del mismo. La Mesa Técnica tendrá como funciones: **a)** Definir los protocolos y metodología para la obtención de la información; **b)** Coordinar la ejecución de las actividades que permitan el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente Convenio y dar el seguimiento respectivo; **c)** Reunirse a petición de cualquiera de las partes firmantes; **d)** Conocer en primera instancia las cuestiones de interpretación y

aplicación del presente Convenio; **e)** Programar evaluaciones periódicas para la mejora continua de los servicios; y **f)** Presentar informe anual, semestrales o cuando se considere pertinente, sobre el avance de la ejecución del presente Convenio a las autoridades superiores de ambas instituciones.

NOVENA: PLAZO Y VIGENCIA. El presente Convenio tendrá un plazo de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. El plazo podrá ser prorrogado entre las partes, por medio de otro documento de igual naturaleza a este, presentando la parte interesada la solicitud escrita, por lo menos treinta (30) días antes a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMA: DEROGATORIA. Queda sin vigencia el convenio suscrito con fecha tres (3) de enero del dos mil doce (2012) entre la **"CGC"** y la **"SAT"**.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. Cualquier controversia de interpretación o de otra índole, relacionada con la aplicación del presente Convenio, deberá ser resuelta de común acuerdo entre las partes signatarias, mediante consultas y todas las prácticas de buena fe, el resultado deberá ser consignado por escrito y firmado.

DÉCIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO. Las partes expresamente declaramos que los servicios relacionados al cumplimiento del presente Convenio serán prestados de forma gratuita.

DÉCIMA TERCERA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN. Cualquier modificación al presente Convenio, será de mutuo acuerdo entre las partes y deberá formalizarse mediante adenda, la cual se someterá a aprobación y autorización de las entidades signatarias y pasará a formar parte íntegra del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA: FINALIZACIÓN. El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las causas siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes, por convenir a los intereses de ambas instituciones; **b)** Por utilización indebida de la información suministrada, debidamente comprobada, esta facultad le corresponde ejercerla a la parte que no incumplió; **c)** Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible, gravoso o extremadamente oneroso el cumplimiento del Convenio a alguna de las Partes; y **d)** En todos los casos la terminación deberá de comunicarse de forma escrita con antelación mínima de tres (3) meses, obligándose a finalizar en todo caso, las actividades que a esa fecha hubieren iniciado conjuntamente.

DÉCIMA QUINTA: INDEPENDENCIA FUNCIONAL. Las partes mantendrán su independencia funcional, técnica y administrativa, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en este Convenio, dentro del marco de las leyes, estatutos y reglamentos internos, que las rigen. Las intervenciones

específicas que la Contraloría General de Cuentas realice a través de las dependencias designadas para el efecto, son y deben ser independientes a la función fiscalizadora y de control gubernamental que desarrollen las Direcciones de Auditoría de esta entidad.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y FIRMA. Los signatarios en las calidades con que actuamos, leemos el contenido total del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional e Intercambio de Información y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, firmamos y sellamos en siete (7) hojas impresas únicamente en su anverso, mismas que contienen, los logos institucionales de las partes signatarias, en dos documentos igualmente originales que corresponden a cada una de las Partes.

EDWIN HUMBERTO SALAZAR JEREZ
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas

MARCO LIVIO DÍAZ REYES
Superintendente de Administración Tributaria
Superintendencia de Administración Tributaria